ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No. 4161.010.32.1.879.2026

OBJETO:

"CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".

SANTIAGO DE CALI, ABRIL DE 2026

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, se permite presentar a continuación la invitación y sus anexos para el proceso de Selección de Mínima Cuantía 4161.010.32.1.879.2026, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de prestar sus servicios de acuerdo con el objeto contractual del presente proceso de contratación a la Alcaldía de Santiago de Cali.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación pública del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

Los interesados deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Portal Único de Contratación. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por

los proponentes o por terceros para efectos del proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Durante el traslado del informe de evaluación, el proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

COMUNICACIONES

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II. No será atendida la comunicación entregada en la entidad o dirección de correo diferente.

Así cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique (antes que nada), que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y el valor establecido para este proceso de Selección por Mínima Cuantía.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que en esta Invitación Pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Identifique su propuesta.

8. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere ANEXAR la propuesta por lo menos dos (2) hora antes del cierre del proceso.
9. Toda consulta deberá formularse por el representante legal, a través, de la página del SECOPII, cuando se trate de empresas o personalmente cuando el proponente sea una persona natural. No se atenderán consultas telefónicas ni informales. Ningún convenio verbal con el personal del Distrito Especial de Santiago de Cali, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Secretaría de Seguridad y Justicia para verificar toda la información que en ellas suministren.
11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en la Invitación, la Secretaría de Seguridad y Justicia podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
12. Toda comunicación debe ser enviada por la plataforma del SECOP II.
13. Señor proponente usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1. RÉGIMEN LEGAL.

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección, excepcionalmente lo serán la selección abreviada el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran previstos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono un numeral al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El presente proceso de selección tiene como objeto: “CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA

Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".

Por la naturaleza del objeto, las características de las actividades a contratar y teniendo en cuenta que el valor de este no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto será de MÍNIMA CUANTÍA conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 4112.010.20.0004 del 06 de enero 2026, por lo cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2026, el cual determino para la mínima cuantía cuando sea igual o inferior a $175.090.500

1.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

"CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - PPL, QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".

1.3. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato de interventoría tiene por objeto realizar la inspección, vigilancia, control y seguimiento integral, con enfoque técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y sanitario, al contrato que suscriba la Secretaría de Seguridad y Justicia para la prestación del servicio de alimentación a las personas privadas de la libertad —en condición de sindicadas— recluidas en Estaciones de Policía, Unidades de Reacción Inmediata (URI) y Centros de Detención Transitoria (CDT) del Distrito Especial de Santiago de Cali.

La interventoría se regirá por las Especificaciones Técnicas Mínimas aprobadas por la Secretaría, los procedimientos internos institucionales, los Pliegos de Condiciones del proceso contractual y la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que impone el deber de verificar el cumplimiento del objeto contractual, condiciones técnicas, económicas, legales y plazos establecidos.

Desde el criterio formal, el alcance del objeto contractual está determinado por el contrato que suscriba la Secretaría para garantizar el suministro del servicio de alimentación a esta población. Desde el punto de vista material, la cantidad de establecimientos y de personas beneficiarias puede variar según órdenes judiciales,

decisiones administrativas o modificaciones normativas, sin que ello implique alteración de la obligación esencial de la interventoría: velar por el cumplimiento integral del contrato de alimentos.

El equipo interventor deberá aplicar los procedimientos, protocolos y herramientas definidos por la Secretaría para la verificación sistemática del cumplimiento de los niveles de servicio, ciclos de menús, raciones terapéuticas, condiciones de salubridad, trazabilidad de entregas, aplicación de descuentos, control financiero, manejo de PQRD, cumplimiento normativo sanitario y demás aspectos señalados en los documentos contractuales.

La interventoría se configura como un instrumento de control institucional que permite garantizar la calidad, oportunidad, trazabilidad e inocuidad del servicio de alimentación, en armonía con los principios constitucionales de dignidad humana, debido proceso, economía, responsabilidad, eficiencia y transparencia.

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO O BIENES

Con el objetivo de asegurar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio de alimentación para la población privada de la libertad en centros de detención transitorio en el Distrito de Santiago de Cali, a partir del primero de julio del año 2025, la Secretaría de Seguridad y Justicia Distrital de Cali, requiere contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE LA EJECUCIÓN AL CONTRATO DE ALIMENTACIÓN A LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD UBICADOS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

La interventoría permite garantizar un seguimiento detallado de cada fase del proceso. Para ello, se requiere un equipo de profesionales altamente calificados y con amplia experiencia en el seguimiento de procesos relacionados con la gestión de alimentos en entidades públicas y privadas, conforme a los perfiles establecidos para cada componente del servicio.

El proveedor seleccionado deberá demostrar un profundo conocimiento de la normativa y legislación aplicable al suministro de alimentación, abarcando las Leyes, Decretos, Resoluciones Nacionales, Distritales, y demás disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud, la (USPEC), Ministerios de justicia y del Derecho, y demás normas y Decretos aplicables.

De igual manera, el proveedor deberá contar con la infraestructura técnica y tecnológica necesaria para llevar a cabo la interventoría de manera eficiente. Esto implica disponer de herramientas de seguimiento y control que faciliten la elaboración de informes periódicos y sistemas que permitan el monitoreo de la entrega y preparación de las raciones a la población focalizada para el año 2025, de acuerdo con los lineamientos técnicos y administrativos de la (USPEC) y los establecidos por el Distrito de Santiago de Cali en los

documentos precontractuales y contractuales del contrato de alimentación en proceso de ejecución con el contratista seleccionado.

La interventoría está orientada a garantizar el servicio de alimentación para la población privada de la libertad, que se encuentra en los centros de detención transitorio, población que asciende a un promedio de mil novecientas treinta (1930) personas.

El servicio debe prestarse por parte del operador seleccionado cumpliendo con los lineamientos técnicos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), suministrado en cuatro tiempos de comida: desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno, con el fin de cubrir las necesidades nutricionales de los (PPL), según los estándares de calidad establecidos en la normatividad vigente.

A partir de esta minuta patrón, se determina un ciclo de menús que conforma la Ración Estándar, la cual se utilizará como punto de corte para derivar las dietas, ración para condiciones especiales y ración para gestantes y lactantes. El servicio de alimentación debe suministrar minuta, diferenciada por sexo, con la cual se proporcionará el 100% en el porcentaje de cubrimiento de energía y el nivel de ingesta promedio diario estimado de Calcio para el grupo etario adultos.

Para dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal, trasparencia, economía, responsabilidad, en busca de alcanzar sus objetivos misionales, la Secretaría de Seguridad y Justicia requiere contratar un servicio de interventoría abarcando el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato del operador logístico seleccionado para el suministro de la alimentación a los privados de la libertad ubicados en los centros de detención transitoria.

Esta contratación se fundamenta en la *"Guía para el ejercicio de las funciones del supervisor e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales*", emitida por Colombia Compra Eficiente, y tiene como objetivo garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento de la normativa aplicable.

De igual manera, el interventor en la ejecución de su contrato deberá realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento, por parte del operador, de las obligaciones contractuales que incluyen en los requerimientos técnicos que se exijan en el proceso de selección del operador.

CRONOGRAMA DE VISITAS DE CAMPO REQUERIDAS

El interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio deberá presentar un cronograma de actividades detallado que contemple las siguientes fases:

- **Planificación:** Definición precisa de las estrategias y recursos necesarios para la ejecución del contrato.
- **Ejecución:** Implementación de las actividades de seguimiento programadas, incluyendo la entrega de raciones en los sitios designados.

- **Seguimiento:** Monitoreo de cumplimiento de los estándares de calidad, cantidades y modalidades establecidas.
- **Control:** Implementación de medidas correctivas y ajustes a la estrategia, según los lineamientos de la USPEC.

El cronograma deberá garantizar las visitas de supervisión programadas a planta o área de producción y a los sitios de detención transitoria donde se llevará a cabo la entrega de los alimentos, con el fin de verificar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los estándares establecidos para ello. Deberá describir de manera detallada el número de visitas, horas para realizar la actividad, y número de visitas requeridas.

En atención a la justificación y descripción de la necesidad previamente descrita, se presenta de manera detallada a continuación los requisitos de experiencia del interventor y el cuadro que especifica el equipo mínimo requerido para la interventoría. Este detalle incluye la cantidad de profesionales necesarios, sus perfiles académicos, la dedicación exigida y los años de experiencia tanto general como específica, con el fin de asegurar un acompañamiento integral y especializado a lo largo de la ejecución del contrato.

NOTA: Para la supervisión o interventoría del contrato de alimentación de personas privadas de la libertad, se debe tener en cuenta un protocolo de muestreo para las muestras que tomará la interventoría en los sitios de distribución de los alimentos.

1.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

ITEM	CATEGORÍA	DEDICACIÓN (hombre - mes)	NUMERO DE PERSONAS	TIEMPO EN MESES
A	**PERSONAL PROFESIONAL**			
	Director General	50%	1	2
	Coordinador General (técnico, administrativo y financiero)	100%	1	2
	Coordinador jurídico	50%	1	2
	Asistente Financiero	50%	1	2
	Profesional nutricionista	100%	1	2
	Supervisores de Campo	100%	6	2
B	**PERSONAL TECNICO**			
	Auxiliar administrativo	100%	1	2
	Operativos de apoyo de Campo	100%	6	2

A continuación, se incluye los perfiles académicos, la dedicación exigida y los años de experiencia tanto general como específica, con el fin de asegurar un acompañamiento integral y especializado a lo largo de la ejecución del contrato.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

CARGO	CANT	FORMACION	EXPERIENCIA EXIGIDA
Director General	1	Profesional Ingeniero de alimentos o industrial, profesional de las ciencias económicas o administración o en derecho o en administración. . Postgrado en gerencia estratégica de costos y/o gestión empresarial y/o gerencia financiera y/o gerencia de proyectos.	Experiencia profesional de 8 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de estos debe contar con experiencia específica relacionada mínima de 3 años en cargos de jefatura o dirección en empresas relacionadas con el suministro de alimentación, gerente o coordinador de servicios de alimentación o director de programas sociales y/o de seguridad alimentaria nutricional y/o interventorías o supervisión de proyectos del sector público o apoyo a la supervisión de contratos de alimentación.
Coordinador General (Técnico, administrativo y financiero)	1	Profesional en Nutrición y Dietética o en Ingeniería de alimentos o química o Química de alimentos o microbiología o ingeniero industrial o agroindustrial o bacteriólogo con postgrado	Experiencia profesional mínima de 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley, de los cuales debe contar con experiencia específica relacionada de 2 año en ejecución de programas sociales y/o de seguridad alimentaria nutricional; y/o interventorías o supervisión de programas de alimentación y/o servicios de alimentación.
Profesional nutricionista	1	Profesional en nutrición	Experiencia general mínima de 10 años y específica en interventoría, consultoría o supervisión a programas de alimentación de 2 años.
Supervisores de Campo	6	Profesional en Ingeniería de alimentos o ingeniería química o Química de alimentos o profesional en Nutrición y Dietética o profesional en microbiología o ingeniería industrial o agroindustrial o bacteriología	Experiencia mínimo 2 años como profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional o requerimientos de ley.
Asistente Financiero	1	Profesional en ciencias económicas o administrativas o ingenieros industriales Posgrado en gerencia financiera y/o en gerencia estratégica de costos y gestión empresarial	Experiencia profesional mínima de 2 años a partir de la expedición del título profesional.
Coordinador Jurídico	1	Profesional en derecho con postgrado en derecho administrativo, o derecho público, o contratación estatal y/o privado.	Experiencia específica de 10 años en programas de alimentación, de los cuales debe contar con experiencia específica relacionada al cargo mínima de 2 años en auditorias, interventoría o supervisión en programas de alimentación.

Auxiliar administrativo	1	Técnico o tecnólogo en gestión administrativa, gestión documental o afines	Mínimo 1 año de experiencia relacionada al cargo, contados a partir de la fecha de expedición del título.
Operativo de apoyo de Campo	6	Tecnólogo logístico, técnico en sistemas, tecnólogo en sistemas, técnico en gestión documental, auxiliar contable, auxiliar administrativo, técnico o tecnólogo en alimentos	N/A

COMPONENTES

- Director General: Es responsable de la supervisión integral del proceso de interventoría del contrato. Debe coordinar y dirigir todas las actividades del equipo de interventoría, asegurando que el programa se ejecute de acuerdo con los lineamientos legales, técnicos y administrativos establecidos. Debe supervisar el cumplimiento de los objetivos del programa, gestionar recursos y resolver problemas que surjan durante la ejecución. Es el principal punto de contacto entre la entidad contratante y el equipo de interventoría.

- Coordinador General (Técnico, Administrativo y Financiero): Es responsable de supervisar de manera integral las actividades técnicas y financieras del contrato, en lo relacionado con la nutrición, la seguridad alimentaria y la gestión de los recursos. En el componente técnico, debe garantizar que los servicios de alimentación cumplan con los estándares de calidad nutricional establecidos, así como verificar que las prácticas de manejo de alimentos se desarrollen conforme a las normas vigentes, coordinando además la evaluación técnica de los proveedores y la adecuada implementación del suministro. De manera complementaria, en el componente financiero, le corresponde asegurar el manejo eficiente y transparente de los recursos, mediante la planificación financiera, el seguimiento presupuestal y la elaboración de informes, así como la coordinación de auditorías y el cumplimiento de las disposiciones contables y fiscales aplicables.

- Profesional Nutricionista: Es responsable de la planificación y supervisión de los menús y las raciones alimentarias para asegurar que cumplen con los requerimientos nutricionales de los beneficiarios. Deben realizar auditorías y evaluaciones de los alimentos distribuidos, así como ofrecer recomendaciones para mejorar la calidad de los servicios alimentarios. También deben capacitar al personal en prácticas de nutrición y seguridad alimentaria.

- Supervisores Campo: Los Profesionales de Campo realizan inspecciones y supervisiones directas en las áreas de distribución y preparación de alimentos. Se encargan de verificar la correcta implementación de las directrices técnicas y de seguridad alimentaria, realizar auditorías de calidad y asegurar que los servicios cumplan con los estándares establecidos. Son clave para la identificación de problemas y la implementación de soluciones en el terreno.

- Asistente Financiero: Es el encargado de brindar apoyo en la gestión financiera y contable del programa. Se encarga de la elaboración de reportes financieros, la gestión de documentos contables y la asistencia en el proceso de conciliación y auditoría. Su rol es apoyar al Coordinador Financiero en el seguimiento y control de los aspectos financieros del contrato.

- Coordinador Jurídico: El Coordinador Jurídico asegura que todas las actividades del contrato cumplan con la normativa legal vigente. Debe supervisar y coordinar los aspectos legales relacionados con el contrato de interventoría, gestionar los conflictos legales y proporcionar asesoría jurídica en materia de contratación y administración pública. Además, es responsable de revisar y aprobar todos los documentos legales relacionados con el contrato.

- Auxiliar Administrativo: Gestionan la documentación y los archivos relacionados con el contrato. Se encargan de la organización, almacenamiento y actualización de documentos, así como de la elaboración de informes y reportes administrativos. Su rol es asegurar que la información esté correctamente gestionada y disponible para su revisión y análisis.

- Operativo de apoyo de Campo: Realizan acompañamiento permanente en sitio a las jornadas de distribución y, cuando aplique, a los puntos de preparación de alimentos, apoyando el control básico de la operación. Se encargan de verificar aspectos operativos como la cantidad de raciones entregadas, tiempos de distribución, condiciones generales de empaque, transporte y entrega, así como el cumplimiento de rutas y puntos establecidos. Apoyan el levantamiento y registro de información en formatos definidos por la interventoría, incluyendo evidencias fotográficas, listados de entrega, novedades operativas y reportes diarios, los cuales sirven como insumo para el análisis técnico de los profesionales de campo. También contribuyen a la identificación temprana de inconsistencias o situaciones atípicas en la operación, informándolas oportunamente para su respectiva validación.

COSTOS INDIRECTOS

Los costos indirectos corresponden a los costos en que deberá incurrir el contratista para el desarrollo de las labores de interventoría como son servicios públicos, arrendamientos, papelería, equipo de oficina, comunicaciones, gastos financieros, gastos de legalización del contrato y el transporte que necesitará para realizar las visitas a los sitios de prestación del servicio que corresponde a las estaciones de policía, URI, CAT SAN NICOLAS, del Distrito de Santiago de Cali.

1.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.6.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1.6.1.1. OBLIGACIONES TECNICAS

1. Realizar el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones a cargo del operador durante la ejecución del contrato, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Requerimiento Técnico, garantizando el adecuado desarrollo del contrato de Alimentación para la PPL que se encuentra en los Centros de Detención Transitoria del Distrito Especial de Santiago de Cal.

2. Verificar que el operador de cumplimiento a los lineamientos técnicos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios Uspec, para la prestación del servicio de alimentación el cual debe ser suministrado en cuatro tiempos de comida: desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno, con el fin de cubrir las necesidades nutricionales de los PPL, según los estándares de calidad establecidos en la normatividad legal vigente.

3. Realizar el seguimiento a la entrega de los alimentos suministrados por el operador, verificando que cumplan con las características de inocuidad, calidad, cantidad y oportunidad, con observancia de los requerimientos técnicos.

4. Verificar, mediante visitas de campo en cada una de los Centros de Detención Transitoria del Distrito Especial de Santiago de Cali las condiciones de prestación del servicio de alimentación, de acuerdo con los lineamientos técnicos y administrativos aplicables, en donde se verifique el cumplimiento de la minuta patrón y los ciclos de menú para cada uno de los tipos de ración establecidos por la entidad.

5. Realizar visitas a las Instalaciones del operador donde se verifiquen las condiciones higiénico-sanitarias del lugar, almacenamiento de las materias primas e insumos, condiciones de preparación, empaque y despacho de los alimentos a los Centros de Detención Transitoria del Distrito Especial de Santiago de Cali.

6. Verificar permanentemente que el operador cuente con la logística y la capacidad física, técnica, operativa, financiera y administrativa necesaria para atender las obligaciones propias derivadas del servicio contratado.

7. Requerir al operador para la implementación de acciones y planes de mejora frente a novedades registradas en las visitas, asegurando el seguimiento y cierre de los mismos.

8. Verificar que el operador capacite todo el personal manipulador de alimentos al inicio del contrato de manera presencial y que presente un plan de capacitación continua de frecuencia bimensual en los temas estipulados en los contratos suscritos.

9. Verificar que el operador suministre durante la prestación del servicio las cantidades servidas de los alimentos que componen cada comida en los gramajes establecidos en la minuta patrón para hombres y para mujeres, dando cumplimiento a las especificaciones y obligaciones de calidad, inocuidad, oportunidad y demás condiciones que hacen parte integral del contrato.

10. Verificar el cumplimiento por parte del operador del cumplimiento del plan de capacitación permanente que se deben impartir al personal manipulador y transportador, de acuerdo con la normatividad vigente.

11. Verificar que el operador cumpla con la logística para la entrega de la alimentación en los horarios establecidos para el suministro de desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios nocturnos.

12. Verificar que el operador suministre las raciones para los días festivos como se contempla en la Oferta Técnica Mínima.

13. Verificar que el operador suministre la alimentación acorde con la convicción religiosa de la PPL de acuerdo con lo establecido en la Oferta Técnica Mínima y demás documentos que hacen parte integral de la operación.

14. Comunicar y requerir al operador del servicio, en un término máximo de tres (3) días hábiles desde su ocurrencia o conocimiento, las novedades o no conformidades que se evidencien durante la ejecución del contrato, para que se presenten las explicaciones debidamente sustentadas o se corrijan de manera inmediata las inconsistencias, e informar de estas a la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali.

15. Realizar el análisis nutricional de las solicitudes de intercambio de alimentos presentadas por el operador y emitir concepto que sirva de insumo para la aprobación del componente nutricional por parte del supervisor de la Secretaría de Seguridad y Justicia Distrital de Cali, dentro de los dos (2) días hábiles previos a la entrega a la población beneficiaria.

16. Revisar el cumplimiento de la entrega de dotación al personal manipulador, conforme a la normatividad sanitaria vigente.

17. Verificar los resultados de las muestras microbiológicas realizadas por el operador durante la ejecución del contrato para efectos de validar el cumplimiento de las obligaciones pactadas para la ejecución de la operación, de acuerdo con los protocolos aprobados por la USPEC.

18. Realizar contramuestras y análisis sobre los productos destinados al servicio de alimentación para la población privada de la libertad –PPL–, en las áreas de producción, distribución o entrega del servicio, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los estándares de calidad, y los protocolos aprobados por la USPEC. Para el cumplimiento de esta obligación, la interventoría deberá cumplir con la verificación de cuatro (4) contramuestras diarias una (1) por cada tiempo de comida, (desayuno, almuerzo

cena y refrigerio nocturno), dichas contramuestras serán seleccionadas de manera aleatoria entre los diferentes puntos del proceso (recepción, prealistamiento, cocción, servido, transporte interno o distribución). Las cuatro (4) contramuestras deberán cubrir diferentes grupos alimentarios para garantizar representatividad del ciclo de menús aprobado por la USPEC.

18.1 La matriz obligatoria de alimentos a muestrear cada mes deberá analizarse contramuestras que incluyan, como mínimo:

a. Preparaciones calientes: arroz, menús base, sopas, guisos, preparaciones principales.
b. Preparaciones frías: ensaladas, mezclas, frutas picadas o similares.
c. Proteínas: carne, pollo, pescado o sustitutivos aprobados por la minuta patrón de la USPEC.
d. Alimentos listos para consumo: porciones servidas destinadas directamente a las PPL.
e. Bebidas: preparaciones líquidas incluidas en el menú (bebidas rehidratantes, jugos preparados).

18.2 La selección mensual deberá garantizar que, dentro del ciclo contractual, se evalúen todas las categorías exigidas por la USPEC.
Parámetros microbiológicos obligatorios. Cada contramuestra deberá ser sometida a análisis microbiológicos realizando, como mínimo, los siguientes ensayos:

- Recuento de Aerobios Mesófilos (RAM).
- Coliformes Totales.
- Coliformes Fecales o Escherichia coli.
- Staphylococcus aureus coagulasa positiva.
- Salmonella spp. (ausencia en 25 g).
- Mohos y levaduras (aplica según el tipo de alimento).
- Bacillus cereus (en alimentos farináceos y harinas donde aplique)
- Cualquier otro parámetro establecido por los protocolos USPEC, la minuta patrón, o la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 y modificaciones).

Los análisis deberán realizarse exclusivamente en laboratorios autorizados. Laboratorios acreditados bajo la norma ISO/IEC 17025 por el ONAC, y/o los laboratorios expresamente reconocidos o habilitados por la USPEC para actividades de vigilancia y control de calidad de alimentos.

NOTA: En ninguna circunstancia podrá utilizarse un laboratorio no acreditado o no autorizado bajo la norma ISO/IEC 17025 por el ONAC, la entrega de resultados y reportes deberá ser entregada por la interventoría con un informe mensual consolidado que incluya cada contramuestra, identificación del alimento, fecha, hora y lugar de toma, condiciones de manipulación y temperatura al momento del muestreo, resultados por parámetro microbiológico, interpretación conforme a los límites establecidos por la USPEC y la normativa sanitaria, determinación de conformidad o no conformidad, recomendaciones técnicas y acciones correctivas urgentes cuando se encuentren hallazgos críticos, radicar el informe dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, o dentro del

plazo contractual que la USPEC determine.

En caso de hallazgos microbiológicos que indiquen riesgo sanitario, la interventoría deberá activar de inmediato los protocolos de alerta sanitaria de la USPEC, requerir al operador las acciones correctivas dentro de los términos establecidos, reportar a la supervisión del contrato y documentar todo en el informe de supervisión.

19. Verificar el cumplimiento de la disposición de residuos sólidos y líquidos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0595 de septiembre 08 de 2022 (manuales para la implementación de los sistemas de gestión integral de residuos sólidos – SGIRS)

20. Verificar que el operador cuente con los utensilios básicos para producción y suministro de la ración alimentaria diaria individual para la PPL que deberá ser en recipientes desechables en material higiénico sanitario para cada servicio y consumo de alimentos de cada PPL, mismo que debe constar de recipiente específico para secos que permita aislamiento de producto, pueden ser de pulpa de caña y papel. Deben proteger los alimentos y conservar su temperatura, evitar la filtración y acumulación de bacterias, ser resistentes bajas y altas temperaturas, de preferencia deben ser biodegradables y comportables y/o amigables con el medio ambiente, así como el cronograma de mantenimientos preventivos a equipos y bodega dispuestos por el operador para la prestación del servicio y estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Secretaria de Seguridad y Justicia.

1.6.1.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

2. Presentar por escrito, el Plan de Trabajo, incluyendo responsabilidades, compromisos, método, tiempo para el ejercicio de la interventoría, dentro de los diez (10) primeros días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución, especificando protocolos de seguridad alimentaria, cronogramas y demás actividades propias del proceso.

3. Verificar que las raciones facturadas por el operador estén debidamente certificadas en los formatos establecidos por la Secretaría y que concuerden con el reporte mensual emitido por el personal autorizado en cada una de los Centros de Detención Transitoria del Distrito Especial de Santiago de Cali.

4. Recibir la documentación para el trámite de pago del operador de acuerdo con la forma de pago pactada dentro de los tiempos señalados en los documentos contractuales y de conformidad a los lineamientos del Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito de Santiago de Cali.

5. Revisar la documentación presentada por el operador para el trámite de pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de estos. Para tal efecto, durante dicho término deberá llevar a cabo una reunión con delegados del operador para realizar la respectiva revisión y determinar las cantidades efectivamente entregadas, las raciones no reconocidas y el valor de los descuentos

aplicables, conforme a lo establecido en los documentos contractuales. Así como informar al operador sobre las glosas o novedades que se presenten para la continuidad en el trámite de cuenta. Una vez realizada la subsanación de las observaciones, en el caso de haberlas, elaborar y suscribir los informes de interventoría. Estos documentos serán radicados ante la Secretaría junto con sus respectivos soportes, con el fin de garantizar la continuidad del trámite de pago.

6. Realizar seguimiento a la vinculación del personal del operador verificando el cumplimiento en las cantidades requeridas para la prestación del servicio. En caso de presentarse cambios en el personal inicialmente contratado, verificar que se cumpla con el trámite establecido en los contratos suscritos.

7. Verificar que todo el personal vinculado por el operador para la ejecución del contrato se encuentre afiliado a seguridad social integral y se cumpla con el pago de los aportes obligatorios a la seguridad social y aportes parafiscales cuando el tipo de vinculación del personal así lo exija, además de los respectivos pagos de nómina.

8. Verificar los reportes de novedades y eventos que se puedan presentar que afecten el normal desarrollo de la prestación del servicio.

9. Verificar la documentación de los vehículos presentados por los operadores para la distribución de los alimentos. En caso de presentarse algún cambio de vehículo, el operador debe de seguir el proceso establecido para ello.

10. Revisar el informe de gestión entregado por el operador para cada pago, verificando que contenga información jurídica, técnica, administrativa, contable, financiera y de ejecución y sus respectivos anexos.

11. Realizar reuniones de seguimiento con el operador y personal encargado de cada centro de reclusión transitorio, acompañar, levantar actas, tomar asistencia y realizar el respectivo registro fotográfico y hacer seguimiento a todas las reuniones referidas, garantizando el cumplimiento de esta obligación.

12. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.

13. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.

14. Entregar en medio Digital y Físico de acuerdo con el manual de gestión documental de la Secretaría de Seguridad y Justicia, todos los documentos y soportes de ejecución del contrato, para la publicación en cumplimiento de los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso en SECOP.

15. Atender solicitudes, quejas, reclamos y novedades relacionadas con la prestación del servicio. En caso de sospecha de ETA (Enfermedad Transmitida por Alimentos), informar de manera inmediata a la Secretaría de Seguridad y Justicia y Secretaria de Salud.

16. Llevar una base consolidada de las quejas presentadas por la población beneficiaria y sus respuestas, con el fin de evaluar el desempeño y la efectividad de las soluciones implementadas por el operador.

17. Monitorear e informar a la Secretaría sobre posibles eventos que puedan afectar el normal funcionamiento del servicio, generando recomendaciones para la aplicación de medidas que mitiguen los riesgos asociados.

1.6.1.3. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

1. Realizar seguimiento a la gestión financiera del contrato, verificando que el o los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP y los Registros Presupuestales de Compromiso RPC concuerden con los valores contratados.

2. Revisar el consolidado de raciones presentado por el operador en referencia a los valores causados por concepto de las raciones efectivamente entregadas durante el periodo de ejecución para el proceso de pago.

3. Documentar los pagos y ajustes que se realicen al contrato y controlar el balance presupuestal de los mismos para efecto de pagos y de liquidación de los mismos y presentar a la entidad el respectivo informe.

4. Verificar que las compras de alimentos realizadas a pequeños productores agropecuarios locales cumplan con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo con Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 (artículo 2.20.1.1.3), y la Resolución 00335 de 2021, revisando los contratos de proveeduría aportados, las certificaciones de afiliación al banco de oferentes de la Secretaria de Agricultura y pesca de la Gobernación del Valle del Cauca y en caso del que el contratista se haya comprometido a realizar compras con un porcentaje mayor al 30% verificar el cumplimiento del porcentaje propuesto.

5. Aplicar los descuentos a los valores facturados por concepto de novedades evidenciadas, en las visitas que no fueron subsanadas y que acarrean llevar a cabo el debido proceso administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones del proceso.

6. Llevar el registro cronológico de los pagos, descuentos, multas, ajustes y deducciones aplicadas durante la ejecución del contrato.

7. Verificar que las facturas del operador cumplan con los requisitos de ley y que correspondan a las cantidades de suministro certificadas por el personal autorizado.

8. Efectuar seguimiento y alertas tempranas a la supervisión, consolidando datos de ejecución, indicando el total de raciones efectivamente entregadas y el recurso invertido por cada tipo de ración contratada.

9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del operador.

10. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

11. Preparar con destino a las entidades de control del Distrito Especial de Santiago de Cali, y demás entidades públicas y/o privadas requirentes de información, los reportes financieros de ejecución de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

1.6.1.4. OBLIGACIONES JURÍDICAS

2. Realizar el seguimiento jurídico de tal forma que cumpla con la normatividad aplicable.

3. Verificar y revisar los aspectos jurídicos que permitan certificar el pago al operador por parte de la secretaria, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4. Elaborar el informe de recomendación para la aplicación de las sanciones contempladas en la Ley 1474 de 2011, cuando haya lugar.
5. Recomendar oportunamente a la Secretaría de Seguridad y Justicia la necesidad de realizar adiciones y/o modificaciones a los contratos, mediante comunicación escrita.
6. Solicitar al operador, las respectivas pólizas, realizar seguimiento a su vigencia y cobertura, y comunicar a la Secretaría de Seguridad y Justicia cualquier irregularidad que se presente, de forma oportuna y por escrito.
7. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato en cualquier modalidad intervenida, y remitirlas oportunamente a la Secretaría.
8. Apoyar la respuesta a derechos de petición en los aspectos y alcance del objeto contractual de la interventoría, y remitir a la Secretaría de Seguridad y Justicia para su consolidación final y envío al peticionario.
9. Realizar acompañamiento a la Secretaría de Seguridad y Justicia, en la atención y respuesta a los requerimientos que eleven las autoridades nacionales, los órganos de control y demás autoridades.
10. Llevar seguimiento y control jurídico de las respuestas a las acciones de tutela, demandas, solicitudes, reclamos, quejas o peticiones realizadas a nombre del operador en referencia al servicio de alimentación.
11. Verificar la figura jurídica de los operadores, garantizando a la entidad que no se han presentado cambios en la representación legal. En caso de presentarse un cambio, solicitar los documentos necesarios para presentarlos a la entidad, y atender los protocolos y acciones del principio de publicidad.
12. Verificar que el operador que sea uniones temporales o consorcios conserven su forma asociativa por el termino mínimo y que a sus integrantes no se les presenten inhabilidades sobrevinientes. En caso de solicitud de cesión de participación, dar previo aviso a la Secretaría de Seguridad y Justicia.

13. Coordinar con el supervisor de la interventoría de la Secretaría de Seguridad y Justicia, la revisión y aprobación de garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que con ocasión del contrato fueran requeridas al contratista.

13.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, el proyecto, los estudios previos y el pliego de condiciones, la interventoría tendrá las siguientes obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto de conformidad con los términos del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
2. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las obligaciones objeto del contrato y conexas al mismo.
3. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
4. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante.
5. Aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
6. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor del contrato.
7. Acatar las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor del Contrato.
8. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
9. Durante la ejecución del contrato el Contratista y el personal utilizado durante su ejecución deben estar afiliados al sistema de seguridad social integral y pagar sus aportes de manera oportuna.
10. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
11. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso para los requerimientos de aclaración o de información que sean solicitados por los entes de control.
12. Disponer del equipo mínimo requerido.
13. Aplicar la normatividad vigente en Colombia para el desarrollo del presente objeto contractual

1.7. OBLIGACIONES POR PARTE DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

En virtud del presente contrato se obliga a:

1. Aportar al contratista toda la información que requiera para la ejecución del

contrato.

2. Pagar los recursos financieros acordados para el desarrollo del contrato en los términos que se pacten.

3. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato.

4. Seguir técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto contrato, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades que requiera el contratista.

5. Ejercer la supervisión el seguimiento y control de la ejecución del contrato.

6. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio contratado.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Tipo: Contrato de Interventoría

2.2. Lugar de Ejecución:

Para todos los efectos jurídicos y fiscales, el lugar de ejecución del contrato será en el Distrito Especial de Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca.

2.2.1. SITIOS DE ENTREGA

La ejecución del contrato de alimentación se llevará a cabo mediante la modalidad de ración preparada distribuida en punto, en cada uno de los Centros de Detención Transitoria (CDT) del Distrito, incluyendo las estaciones de Policía, las Unidades de Reacción Inmediata (URI), y los demás puntos definidos por la entidad contratante. Así mismo, el contratista del servicio de alimentación deberá contar con una planta de producción de alimentos acreditada, ubicada exclusivamente en la ciudad de Santiago de Cali.

En consecuencia, la interventoría deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de manera presencial y permanente en cada uno de los lugares donde se preste efectivamente el servicio, incluyendo la planta de producción, disponiendo para ello el personal necesario e idóneo que garantice la verificación integral del servicio prestado en los sitios mencionados.

POBLACIÓN CARCELARIA DENTRO DE LAS ESTACIONES DE POLICÍA EN	NOMBRE ESTACIÓN DE POLICIA Y DIRECCIÓN

LA METROPOLITANA DE CALI POR COMUNAS	
DISTRITO NUMERO UNO	ESTACION DE POLICIA TERRON COLORADO. Cl. 19 Oe. #4 A 11, Terrón Colorado, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+Terr%C3%B3n+Colorado/data=!4m2!3m1!1s0x0:0x7e784aede850b84?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA LA FLORA. Avenida 3A Norte #23, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+La+Flora/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xf44523a6efe47b05?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111. Correo: mecal.est-flora@policia.gov.co
	ESTACION DE POLICIA TERMINAL. Vías Internas Terminal, Bueno Madrid, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+De+Polic%C3%ADa+Cai+Terminal/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xf6b7293b37c62e7a?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA FRAY DAMIAN Cra. 13 #13-72, COMUNA 3, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+Fray+Dami%C3%A1n/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xdd29905861f8ef76?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	CAT SAN NICOLAS. Cra. 6 #21-77, San Nicolas, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/place/CAT+San+Nicol%C3%A1s/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xa

	6b8c0d05051a57d?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACION DE POLICIA SAN FRANCISCO. Cra. 1 Nte. #33N-00, COMUNA 4, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/uv?pb=!1s0x8e30a63868515ba5:0xf47559bb96a75cd8!3m1!7e115!4s/maps/place/ESTACION%2BDE%2BPOLICIA%2BSAN%2BFRANCISCO/@3.464328,-76.5156258,3a,75y,335.05h,90t/data%3D*213m4*211e1*213m2*211swjBSHHekeqqC-gvJDxo25A*212e0*214m2*213m1*211s0x8e30a63868515ba5:0xf47559bb96a75cd8?sa%3DX%26ved%3D2ahUKEwjij_2OsvOMAxV7STABHSkUMAQQpx96BAgUEAA!5sESTACION+DE+POLICIA+SAN+FRANCISCO+-+Buscar+con+Google!15zQ2dJZ0FRPT0&imagekey=!1e2!2swjBSHHekeqqC-gvJDxo25A&cr=le_a7&hl=es-419&ved=1t:206134&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA JUNIN. Cra. 23b #5a20, 3 de Julio, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/place/Oficina+Polic%C3%ADa+Alameda/data=!4m2!3m1!1s0x0:0x2ca9d6d01efab85?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
DISTRITO NUMERO DOS	ESTACIÓN DE POLICIA RIVERA. Cra 1D #67-00, Comuna 5, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/uv?pb=!1s0x8e30a7da8a0220fd:0x71d2a09541e5bb48!3m1!7e115!4s/maps/place/ESTACI%25C3%2593N%2BDE%2BPOLICIA%2BRIVERA/@3.4751551,-76.4899446,3a,75y,260.82h,90t/data%3D*213m4*211e1*213m2*211smQ_CTrFUkEpV722qV323OQ*212e0*214m2*213m1*211s0x8e30a7da8a0220fd:0x71d2a09541e5bb48?sa%3DX%26ved%3D2ahUKEwiH6PitsvOMAxVVSTABHbDkL

	xIQpx96BAgsEAA!5sESTACI%C3%93N+DE+POLICIA+RIVERA+-+Buscar+con+Google!15zQ2dJZ0FRPT0&imagekey=!1e2!2smQ_CTrFUkEpV722qV323OQ&cr=le_a7&hl=es-419&ved=1t:206134&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA ALFONSO LOPEZ. Calle 73, Cra. 7m Bis, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+Alfonso+L%C3%B3pez/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xfcc17bab99368738?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA MUNICIPAL. Carrera 13, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+Municipal-Comuna+8/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xc72ecd499d1df850?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA AGUA BLANCA Cl. 26a #25-28, Agua Blanca, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+Aguablanca/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xd123934cd35010b?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA FLORESTA. Cl. 44 #241, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/place/ESTACION+DE+POLICIA+NUEVA+FLORESTA/data=!4m2!3m1!1s0x0:0x4c1e9d930cee9345?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA

DISTRITO NUMERO TRES	ESTACIÓN DE POLICIA GUABAL. Cra. 44 #14B-49, Comuna 10, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/uv?pb=!1s0x8e30a6b79598e299:0x16fbe13f8907308c!3m1!7e115!4s/maps/place/ESTACI%25C3%2593N%2BDE%2BPOLICIA%2BGUABAL/@3.4128609,-76.5274068,3a,75y,14.96h,90t/data%3D*213m4*211e1*213m2*211sMQ0rT1m2pFGfZvSczb6u0w*212e0*214m2*213m1*211s0x8e30a6b79598e299:0x16fbe13f8907308c?sa%3DX%26ved%3D2ahUKEwiL_9aCtPOMAxURVzABHRn3K2gQpx96BAgVEAA!5sESTACI%C3%93N+DE+POLICIA+GUABAL+-+Buscar+con+Google!15zQ2dJZ0FRPT0&imagekey=!1e2!2sMQ0rT1m2pFGfZvSczb6u0w&cr=le_a7&hl=es-419&ved=1t:206134&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA LIMONAR Cl. 13b, Comuna 17, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+Limonar/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xa401b3c0421e06cb?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA MELENDEZ. Cl. 4 #93-00, Bajo Jordan, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/uv?pb=!1s0x8e30a162b8cf6383:0xfe37a96f29f1487!3m1!7e115!4s/maps/place/ESTACI%25C3%2593N%2BDE%2BPOLICIA%2BMELENDEZ/@3.3757896,-76.547237,3a,75y,283.35h,90t/data%3D*213m4*211e1*213m2*211saedPFGpzqojcpH77B2Pbcg*212e0*214m2*213m1*211s0x8e30a162b8cf6383:0xfe37a96f29f1487?sa%3DX%26ved%3D2ahUKEwir45KstPOMAxX6mYQIHcnIHcQQpx96BAgUEAA!5sESTACI%C3%93N+DE+POLICIA+MELENDEZ+-+Buscar+con+Google!15zQ2dJZ0FRPT0&imagekey=!1e2!2saedPFGpzqojcpH77B2Pbcg&cr=le_a7&hl=es-419&ved=1t:206134&ictx=111

	ESTACIÓN DE POLICIA EL LIDO. Cra 52 #2-00, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Policia+el+Lido/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xc3751f350fb154e5?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACIÓN DE POLICIA SULTANA. Cl. 22 Oe., Brisas de Mayo, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+La+Sultana/data=!4m2!3m1!1s0x0:0x2d42ff4bba275f2f?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
DISTRITO NUMERO CUATRO	ESTACIÓN DE POLICIA EL DIAMANTE Cl 41, Cra 32A, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+El+Diamante/data=!4m2!3m1!1s0x0:0x8c1bc59d62560e43?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACION DE POLICIA LOS MANGOS Cl 73, Marroquin II, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/uv?pb=!1s0x8e30a714392dba3b:0xa176fd2ce55a4d51!3m1!7e115!4s/maps/place/ESTACION%2BDE%2BPOLICIA%2BLOS%2BMANGOS/@3.4270524,-76.4838025,3a,75y,239.84h,90t/data%3D*213m4*211e1*213m2*211s-1KT80kKq6jL9GODZ1OSkg*212e0*214m2*213m1*211s0x8e30a714392dba3b:0xa176fd2ce55a4d51?sa%3DX%26ved%3D2ahUKEwjfjr78tPOMAxWQgoQIHYPvLdUQpx96BAgVEAA!5sESTACION+DE+POLICIA+LOS+MANGOS+-+Buscar+con+Google!15zQ2dJZ0FRPT0&imagekey=!1e2!2s-

	1KT80kKq6jL9GODZ1OSkg&cr=le_a7&hl=es-419&ved=1t:206134&ictx=111
	ESTACION DE POLICIA VALLADO. Carrera 41B, Cra. 41c #48-75, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/uv?pb=!1s0x8e30a6d5819ce469:0xf384ee881187e785!3m1!7e115!4s/maps/place/ESTACION%2BDE%2BPOLICIA%2BVALLADO/@3.4066017,-76.5030034,3a,75y,130.83h,90t/data%3D*213m4*211e1*213m2*211skwueS4aDm0hKSlZghYkSIg*212e0*214m2*213m1*211s0x8e30a6d5819ce469:0xf384ee881187e785?sa%3DX%26ved%3D2ahUKEwjqotaOtfOMAxXtTTABHX0HOKsQpx96BAgVEAA!5sESTACION+DE+POLICIA+VALLADO+-+Buscar+con+Google!15zQ2dJZ0FRPT0&imagekey=!1e2!2skwueS4aDm0hKSlZghYkSIg&cr=le_a7&hl=es-419&ved=1t:206134&ictx=111
	ESTACION DE POLICIA MARIANO RAMOS. Cra. 48 #45-62, Mariano Ramos, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/place/Estaci%C3%B3n+de+Polic%C3%ADa+Mariano+Ramos/data=!4m2!3m1!1s0x0:0xe6e32c2017eeac31?sa=X&ved=1t:2428&ictx=111
	ESTACION DE POLICIA DESEPAZ. Cl. 121 #25, ciudadela, Cali, Valle del Cauca https://www.google.com/maps/uv?pb=!1s0x8e30a767adfeea83:0x7aa99940cc130643!3m1!7e115!4s/maps/place/ESTACION%2BDE%2BPOLICIA%2BDESEPAZ/@3.4251498,-76.465396,3a,75y,288.71h,90t/data%3D*213m4*211e1*213m2*211s7Ja1va8ke9KNIZGL4yZ65g*212e0*214m2*213m1*211s0x8e30a767adfeea83:0x7aa99940cc130643?sa%3DX%26ved%

	3D2ahUKEwiX7cSxtfOMAxUAQzABHcsHMTQQpx96BAgVEAA!5sESTACION+DE+POLICIA+DESEPAZ+-+Buscar+con+Google!15zQ2dJZ0FRPT0&imagekey=!1e2!2s7Ja1va8ke9KNIZGL4yZ65g&cr=le_a7&hl=es-419&ved=1t:206134&ictx=111

NOTA: Los sitios de entrega aquí relacionados corresponden a la planificación inicial del servicio. No obstante, durante la ejecución del contrato y en atención a pronunciamientos judiciales, modificaciones normativas o necesidades operativas definidas por la Secretaría de Seguridad y Justicia o por solicitud de autoridades competentes, el listado de puntos de entrega podrá ser ajustado.

2.3. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución estimado del contrato es de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

2.4. Presupuesto Oficial Estimado del Contrato y Disponibilidad

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados, incluidos impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del objeto contractual.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Número: 3500267303
Fecha de Expedición: 14 de abril de 2026
Vencimiento: diciembre 31 de diciembre 2026
Valor: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($175.090.500)
Compromiso que respalda:

Item: 1 Valor: 175.090.500 COP Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61010040006/BP260053891010129 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProduc
Proyecto: BP-26005389/1/01/01/29 Realizar interventoria al servicio de Al

NOTA: Se aclara que la aceptación la oferta se hará sobre el valor total de la menor

oferta, No se harán aceptaciones parciales por ítems, por tanto, NO SE PODRÁ SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, NI EL PRESUPUESTO DEL CDP, SIENDO ÉSTA UNA CAUSAL DE RECHAZO.

2.5. Forma de Pago:

Se pagará de manera mensual al interventor previa presentación del informe mensual de interventoría junto con la aprobación del supervisor mediante acta de conformidad.

Para efectos del pago de las actas referidas, el contratista debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y de todo el personal asignado a la obra y pago actualizado, del sistema de seguridad social integral salud y pensión, conforme a las normas sobre la materia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma por incumplimientos.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada del informe donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

• Factura electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
• Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
• Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura electrónica, expedida por el supervisor o interventor del contrato

El Distrito de Santiago de Cali efectúa en el momento del pago de la factura, una serie de descuentos por concepto de tasas del orden municipal, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, esto sin alterar los impuestos de orden nacional, así:

ESTAMPILLAS	**%**
Pro-Desarrollo Urbano	3.5

Pro-Cultura	1.0
Pro-Bienestar del Adulto Mayor	2.0
Pro-Deporte y Recreación	2.0
Pro- Justicia Familiar	2.0
Pro-Universidad del valle	2.0
Pro-Hospital	1.0
Pro-Unipacifico	0.5

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali.

NOTA 1: Los valores descritos pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica y Reteiva, según sea el caso.

NOTA 2: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Responsable y no responsable de IVA, Gran contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención

2.6. MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

2.7. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con

el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

2.8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 La Secretaría de Seguridad y Justicia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-13, en el cual en su literal D) indica que *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".* De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

2.9. ASPECTOS REGULATORIOS

Dada la naturaleza del presente proceso de contratación, el cual comprende las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales, así como el contrato que llegue a celebrarse se regirá por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública. Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios específicamente en el Decreto 1082 de 2015, la legislación tributaria y demás normas que la modifiquen o adicionen.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública "Colombia Compra Eficiente", son aplicables para el presente proceso de selección.

El Marco legal del proceso de selección que se adelanta, está conformado de la siguiente manera:

• Estatuto general de contratación de la administración pública, leyes que lo complementan modifican y decretos reglamentarios. • Ley 80 de 1993.

• Decreto 1082 de 2015. • Decreto 4170 de 2011 (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

• Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para el sistema de compras CONPES 2932, 3166, 3369, 3504, 3767 (SITM- MIO), MANUAL DE CONTRATACIÓN. • Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".

• Decreto 1860 de 2021, el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015. En este con-texto y en lo referente a las Mipymes en la contratación pública en la modalidad de mínima cuantía.

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II. NOTA: En caso de presentarse adendas o modificaciones, se ajustarán los plazos señalados en el presente cronograma.

3.2. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

3.3. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral de la invitación pública.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en la invitación pública. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

3.4. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

3.5. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma. Se adjudicará el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta económica de menor valor.

La Secretaría de Seguridad y Justicia, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la aceptación de la oferta.

4. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

4.1. Comité Asesor Evaluador

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría Seguridad y Justicia, designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en la invitación pública y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

4.2. Verificación de la Oferta Económica:

Durante esta etapa la Secretaria de Seguridad y Justicia seleccionará el Menor Precio, relacionado en la oferta económica consignada en la plataforma SECOP II junto con el Anexo de oferta económica para el presente proceso de selección y verificará que dicha oferta cumple con las condiciones de la Invitación. Si no cumple, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerá un término preclusivo en el cronograma de la presente invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe

de evaluación.

En caso de que alguno de los PROPONENTES no se encuentre obligado al Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el valor mismo sea diferente al del 19%, la Entidad tomara el valor de todas las ofertas antes de IVA, con el fin de poder realizar la comparación objetiva y determinar el menor valor. El proponente que se encuentre en esta situación, deberá informarlo en su oferta. En todo caso, el valor total de la oferta incluido el IVA no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, so pena de incurrir en causal de rechazo.

La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.

4.3. Verificación de requisitos Mínimos habilitantes:

Durante esta etapa la Entidad, verificará los soportes documentales que acompañan la OFERTA en la plataforma SECOP II presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre, del proponente que presente el menor precio.

Los soportes documentales que acompañan la OFERTA y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información referente al PROPONENTE, con el fin de verificar su identidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, experiencia y demás requisitos exigidos.

Nota: La entidad fijará un tiempo de un día hábil razonable dentro del tiempo de la evaluación, para que los proponentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

4.4. Publicación del informe de habilitación:

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

4.5. Del Carácter público de las propuestas y actuaciones

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

4.6. Reglas de Subsanabilidad

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanarlas ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)". (Cursiva y subraya fuera de texto).

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, Durante el tiempo que sea fijado en el cronograma, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad. Los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, so pena del rechazo de la propuesta.

Al finalizar este plazo, la Secretaria de Seguridad y Justicia, se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes. El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma integral, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

4.7. Derecho Fundamental de Petición

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitándola directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

5. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1. Presentación de las propuestas

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo con la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en la presente invitación pública.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de *“MENSAJES*”.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Seguridad y Justicia responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

5.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas se deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la invitación del presente proceso, el cual se encontrará en la plataforma del SECOP II. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Secretaría de Seguridad y Justicia estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participaré en más de una de ellas quedará descalificado.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a cualquier información contenida en la propuesta, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en los documentos anexos.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

5.3. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y el presente documento. Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

6. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas, la primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación de estos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ninguna de los oferentes se declarará desierto el proceso de selección.

Bajo tal consideración el Distrito solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Requisitos habilitantes, lo cual no otorga puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, que taxativamente deberán aportar y como máximo deberá verificar la Secretaria de Seguridad y Justicia así:

El contratista realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad económica, jurídica, técnica y de experiencia. Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el contratista sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso

de Contratación.

Requisito	Cumplimiento
Verificación Económica	Cumple
Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Técnica y de Experiencia	Habilitante

6.2. DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURÍDICA

En cuanto a la capacidad jurídica para que un proponente se encuentre habilitado para presentar oferta, y que esta sea considerada dentro del presente proceso contractual debe acreditar que existe legalmente, que está en capacidad jurídica de presentar propuesta y de suscribir el contrato si le es adjudicado el mismo o que se encuentra legalmente autorizado para ello por el órgano social o institucional competente. Los documentos que debe presentar el proponente para el análisis de la capacidad jurídica, por parte de la Entidad contratante son los siguientes:

6.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia en el Anexo correspondiente.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5º de Ley 1474 de 2011, ni en

conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la Secretaría de Seguridad y Justicia, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

6.2.2. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) años más.

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber

cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal. e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

6.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Mínima Cuantía

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Mínima cuantía.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar a través del portal único de contratación SECOP II el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, así como el documento de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de Mínima Cuantía.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe

cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

6.2.4. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

6.2.5. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y FISCALES

No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El modelo suministrado por Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

a) No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. el modelo suministrado por Distrito Especial, deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

b) Pasado judicial: La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

c) No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas.

6.2.6. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, en los últimos seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo denominado “Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social”, presentar el comprobante de pago de las planillas de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, si es certificado por el revisor fiscal y si es certificado por el representante legal, deberá anexar la fotocopia de la cedula de ciudadanía

6.2.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, actualizado y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de presentación de propuestas.

6.2.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo “COMPROMISO DE TRANSPARENCIA” y anexo “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN” de la invitación pública.

6.2.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal o persona natural si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar por el proponente su situación.

6.2.10. CERTIFICACIÓN BANCARIA (SOLO CONTRATISTA)

El proponente adjudicatario del proceso de selección deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con NIT de quien(es) va(n) a facturar

6.2.11. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral del articulo1 Ley 2067 de 2021," El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué con representante legal de la persona jurídica que aspiré a contratar con el Estado". Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de una persona jurídica proponente singular o integrante de persona natural, no podrá encontrarse en el REDAM, no obstante, mientras se implementa dicho registro, se entenderá con la presentación de la propuesta que el proponente manifiesta no encontrarse en esta causal de inhabilidad.

6.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de cuatro (04) contratos ejecutados y terminados, cuyas certificaciones o actas de liquidación se relacionen con el objeto del contrato. Dichos contratos deberán corresponder a la prestación de servicios de interventoría y/o supervisión de servicios de suministro de alimentos perecederos y/o entrega de paquetes nutricionales y/o comedores escolares,

cuya suma del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. De los cuatro (04) contratos aportados, al menos uno (01) deberá cumplir con contrato terminado, cuyo objeto sea la supervisión y/o interventoría de servicios de suministro, donde se pueda evidenciar la implementación de un software de monitoreo en tiempo real de los alimentos y cantidad entregada.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El contrato relacionado debe haberse SUSCRITO, EJECUTADO, LIQUIDADO a la fecha de cierre y entrega de propuestas del proceso y deben ser reportados en el formato correspondiente. Para efectos de la verificación de la experiencia, es necesario que el proponente presente certificación del contrato acreditado y/o copia de contrato con su respectiva acta de liquidación. No se aceptarán contratos en ejecución.

NOTA: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la aportada por el proponente, la entidad podrá solicitar copia de los contratos ejecutados, actas de liquidación, documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos relacionados en la propuesta.

En caso de propuestas conjuntas, la experiencia puede ser acreditada por uno o varios miembros del proponente plural, esta experiencia será acreditada mediante certificaciones las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Nombre de la entidad persona contratante que certifica
- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por si solas.

Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, solo se tendrá en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

6.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DEL 2021 – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 EMPRENDIEMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021.

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres definido en el Decreto 1860 de 2021, podrá presentar su experiencia mediante la presentación de seis (6) contratos ejecutados y terminados, cuyas certificaciones o actas de liquidación se relacionen con el objeto del contrato. Dichos contratos deberán corresponder a la prestación de servicios de interventoría y/o supervisión de servicios de suministro de alimentos perecederos y/o entrega de paquetes nutricionales y/o comedores escolares, cuya suma del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. De los seis (06) contratos aportados, al menos uno (01) deberá cumplir con contrato terminado, cuyo objeto sea la supervisión y/o interventoría de servicios de suministro, donde se pueda evidenciar la implementación de un software de monitoreo en tiempo real de los alimentos y cantidad entregada.
.
Nota: Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser un emprendimientos o empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial descrito en este numeral sólo se aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita que el emprendimiento y empresa de mujeres tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

6.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, la entidad determinó permitir la presentación de su experiencia general mediante la presentación de seis (6) contratos ejecutados y terminados, cuyas certificaciones o actas de liquidación se relacionen con el objeto del contrato. Dichos contratos deberán corresponder a la prestación de servicios de interventoría y/o supervisión de servicios de suministro de alimentos perecederos y/o entrega de paquetes nutricionales y/o comedores escolares, cuya suma del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. De los seis (06) contratos aportados, al menos uno (01) deberá cumplir con contrato terminado, cuyo objeto sea la supervisión y/o interventoría de servicios de suministro, donde se pueda evidenciar

la implementación de un software de monitoreo en tiempo real de los alimentos y cantidad entregada.

NOTA1: Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de limitarse a MIPYME colombianas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado a través del artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

Para tal fin, se deberá limitar el proceso de selección a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se acrediten los siguientes presupuestos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado en el proceso contractual.

3. Para efectos de acreditar los requisitos legales para la limitación del proceso a MIPYME, se deberá cumplir con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, será responsabilidad de cada proponente tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma para acreditar las condiciones necesarias para la limitación del proceso a MIPYME, su prueba de su condición y requisitos para proponente plural integrados únicamente por MIPYME

6.5. CAPACIDAD TÉCNICA

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia

requiere que el proponente dé cumplimiento integral a las especificaciones técnicas descritas en el numeral 1.4. “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO”, las cuales deberán acreditarse mediante el diligenciamiento del ANEXO 11 denominado “FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA”.

adicionalmente el proponente deberá contar con lo siguiente:

PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

El proponente deberá acreditar que dispone de una herramienta tecnológica (software o plataforma web/móvil) que garantice el seguimiento, control y monitoreo en tiempo real del suministro de alimentos. Dicha plataforma deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones:

- El sistema debe permitir la visualización inmediata de las entregas realizadas al personal focalizado, incluyendo georreferenciación, fecha y hora del servicio.

- El contratista deberá asignar perfiles de acceso con usuario y contraseña exclusiva para los supervisores y el personal designado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

- la herramienta debe permitir verificar la trazabilidad de la población objeto, asegurando que el suministro corresponda efectivamente al personal autorizado.

- Capacidad para exportar informes detallados de entregas (diarios, semanales o mensuales) en formatos compatibles (Excel/PDF) para facilitar la auditoría y supervisión del contrato.
- La plataforma debe garantizar una disponibilidad del servicio de 24/7 y contar con protocolos de protección de datos personales de la población atendida, conforme a la Ley 1581 de 2012.

NOTA: El proponente deberá adjuntar una descripción funcional detallada y capturas de pantalla de los módulos del programa. Asimismo, deberá presentar una Certificación de Existencia y Funcionalidad suscrita por el representante legal o el responsable técnico, donde se garantice que la herramienta está operativa y cuenta con el soporte técnico necesario para la ejecución inmediata del contrato.

OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica será evaluada con base en los siguientes criterios:

I. La propuesta económica se debe realizar en la sección 3 cuestionario del proceso de selección de mínima cuantía a través del SECOP II, diligenciando el valor total del servicio requerido que no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial Incluido IVA y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

Adicionalmente para la discriminación que se realiza en el anexo de propuesta económica la propuesta económica no podrá sobrepasar, el presupuesto asignado por ítem discriminados así, so pena de ser rechazadas.

II. El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo de propuesta económica sin alterar cantidad, unidad, nota, titulo o columna del mismo anexo.

III. El valor total diligenciado en la plataforma de SECOP II para la propuesta económica debe coincidir con el valor total diligenciado en el anexo de propuesta económica, y en caso de diferencia entre los mismos, se procederá aplicar corrección aritmética de acuerdo con el procedimiento establecido en la invitación pública. La corrección aritmética del valor total de la oferta se realizará siempre y cuando no genere una variación de más de cero puntos cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto.

IV. El proponente no podrá modificar el Anexo de propuesta económica, ni alterar cantidad, unidad, nota, titulo o columna del mismo anexo.

6.6. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

En caso de presentarse errores aritméticos se procederá así:

1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, la entidad rechazara la oferta.
2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario, en todo caso la sumatoria de los valores no podrá ser superior al valor del presupuesto oficia
3. Si existiese un error en el precio total como consecuencia de la suma o resta subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total obtenido de esta última operación.
4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el Artículo 623 del código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el representante legal o apoderado del oferente. En caso de discrepancia entre el valor diligenciado en la plataforma y el valor expresado en el anexo económico producto de la corrección aritmética,

prevalecerá el valor del anexo económico, de presentarse dicha situación la entidad advierte a los participantes que para la adjudicación podrá modificar este valor en la plataforma por el señalado en el anexo. la corrección aritmética del valor total de la oferta se realizará siempre y cuando no genere una variación de más de cero puntos cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto.

6.7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta a dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial de la presente invitación pública

6.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término estipulado para ello.
c. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la invitación o se establezca un valor artificialmente bajo sin justificación, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
d. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
e. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección.
f. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
g. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.

h. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
i. Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
j. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
l. El oferente no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE.
m. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
n. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
o. Cuando, mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se presente la propuesta a través del perfil de una de las empresas que constituyen la persona jurídica y no se crea el respectivo perfil de esta en la plataforma virtual.
p. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, es decir siguiendo las instrucciones para su presentación a través de la plataforma.
q. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
r. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
s. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
t. Cuando la oferta sobrepase el valor del presupuesto oficial o el valor techo de cada uno de los ítems.
u. Cuando en la oferta económica, no se oferten la cantidad total de los ítems.

7. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

a) Cuando no se presenten ofertas.

b) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de

2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de

esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior

a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los

términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:
i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos

de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su

totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

9.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

9.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme,

cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, con NIT. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Riesgo	Descripción	%	Vigencia
Calidad del Servicio	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Durante la ejecución y seis (6) meses más
Cumplimiento del Contrato	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	10%	Durante la ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por	5%	Durante la

legales e indemnizaciones laborales	el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.		ejecución y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Responsabilidad por daños a terceros.	200 SMMLV	Por toda la ejecución del contrato

9.1. **CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:**

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

10. **ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.**

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio por copia sea más bajo. De igual manera podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

11. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS**

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de este, el CONTRATISTA pagará una multa, a través de resolución motivada, equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en éste, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

12. **CESIÓN**

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del

contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

13. **SUPERVISIÓN**

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercer la supervisión y el apoyo a la supervisión (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con la Entidad, las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La actuación del supervisor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2015, las leyes 1681 de 1997 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente.

El supervisor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato.

La Secretaria de Seguridad y Justicia ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere del presente proceso de selección a través de un supervisor, que será designado por el Secretario de Despacho o quien haga sus veces. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias efectúe el supervisor de manera escrita.

14. **LIQUIDACIÓN**

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentaré para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

15. **ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-

14, en el cual en su literal D) indica que *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".* De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito de Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
JAVIER GARCÉS MOSQUERA
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Justicia

Proyectó: Engel Sandoval Granja - Contratista.
Re*visó: Jorge Alberto Buitrago Trujillo Jefe UAG*